



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N° 45-2014/CDLO

Los Olivos, 30 de Diciembre de 2014

EL CONCEJO DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El Documento Simple S-0006718-2014, Informe N° 107 2014/MDLO/GCIELO/SGGPIT/LMENDIZABAL de la Sub Gerencia de Gestión Pedagógica e Investigación Tecnológica, Informe N° 00043-2014-MDLO/GCIELO/GRUIZ de la Gerencia del Centro de Innovación, Educación y Emprendimiento de Los Olivos (CIELO), Informe N° 00017-2014-MDLO/GR de la Gerencia de Rentas, Informe N° 00010-2014-MDLO/GSC/GCASTAÑEDA de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, Informe N° 00355-2014 y 00449-2014-MDLO/GA/SGRRHH de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Informe N° 409-2014-MDLO/GDU/SGU de la Sub Gerencia de Urbanismo, Informe N° 00559-2014-MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 5558-2014/GM de la Gerencia Municipal, informe N° 0761-2014-MDLO/SG de la Secretaría General, Dictamen N° 006-2014-CDLO/CEJ de la Comisión de Educación y Juventudes, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, conforme el Artículo 82 de la Ley Orgánica de municipalidades N°27972, las municipalidades, en materia de educación y cultura tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional entre otros: promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras, y apoyar la creación de redes educativas como expresión de participación y cooperación entre los centros y los programas educativos de su jurisdicción. Para ello se harán alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad;

Que, la ley orgánica de municipalidades N°27972, en el Artículo 9°, numeral 26, nos dice que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que mediante Documento Simple S-0006718-2014 la Asociación Universidad Privada San Juan Bautista propone a esta entidad la celebración de un convenio de Cooperación Interinstitucional el mismo que tiene como objetivos crear y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles; así como eventuales programas de apoyo recíproco, de proyección social, Educativo y Docente, con el interés en contribuir a mejorar problemas de la comunidad, así como también a la mejora del alumnado perteneciente a la jurisdicción de la Municipalidad y de su personal administrativo, los que podrán estudiar en cualquiera de las sedes de estudios de la Asociación Universidad San Juan Bautista;

Asimismo, se tiene acreditada la condición del Doctor Rafael Urrello Guerra como Rector de la Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C., según se extrae de la Partida N° 11482532 del Registro de Personas Jurídicas, estando facultado para suscribir convenios en representación de dicha casa de estudios;

Que, mediante los informes Nros. 00355-2014 y 00449-2014-MDLO/GA/SGRRHH de la Sub Gerencia de Recursos Humanos emite su opinión favorable del convenio frente a la propuesta de la Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C. de desarrollar las capacidades y mejorar el nivel académico del personal;

Que, con informe N° 107-2014-MDLO/GCIELO/SGGPIT/LMENDIZABAL la Sub Gerencia de Gestión Pedagógica e Investigación, da cuenta de los beneficios que aportará la suscripción del referido convenio. Dicho informe es ratificado por la Gerencia del Centro de Innovación, Educación y Emprendimiento de Los Olivos mediante Informe N° 00043-2014-MDLO/GCIELO/GRUIZ;

Que, a través del informe N° 00017-2014-MDLO/GR el Gerente de Rentas expresa que por su naturaleza, el marco legal vigente ya otorga beneficios a las universidades, no siendo posible el otorgar mayores beneficios a la entidad peticionante;





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N° 45-2014/CDLO

Que, mediante Informe N° 409-2014-MDLO/GDU/SGU la Sub Gerencia de Urbanismo da cuenta de la procedencia de exonerar los derechos referidos a la colocación de anuncios publicitarios para la universidad peticionante, propuesto en el proyecto de convenio;

Que, con informe N° 00559-2014-MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento considerando presente la aprobación y suscripción del convenio, conforme a los términos del proyecto que se acompaña, debiendo remitirse los actuados para su revisión al Concejo Municipal y accionar de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Estando a lo expuesto y en aplicación del Artículo N° 9 numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, por mayoría;

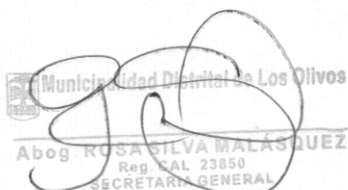
ACUERDA:


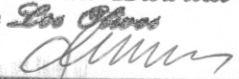
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional a celebrarse entre **LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C. y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS**, el mismo que consta de 10 clausulas y en que anexo adjunto forma parte del presente dictamen.

ARTICULO SEGUNDO.- FACULTAR al señor Alcalde para la suscripción del presente Convenio, así como a dictar las disposiciones necesarias para su mejor cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO y encargar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo a la **GERENCIA MUNICIPAL**, a la **SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS**, a la **SUB GERENCIA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA E INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA** y su debida disfunción a la **GERENCIA DE PRENSA E IMAGEN INSTITUCIONAL**, y a la **SECRETARIA GENERAL** su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Distrital de Los Olivos
Abog. ROSA GILVA MALÁSQUEZ
Reg. CAL 23850
SECRETARIA GENERAL


Municipalidad Distrital de Los Olivos

FELIPE B. CASTILLO ALFARO
ALCALDE

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N° 46-2014/CDLO

Los Olivos, 30 de Diciembre de 2014

EL CONCEJO DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El Oficio N° 980-2014-DV-DATE-PP-PTCD ingresado como Documento Simple S-0031526-2014 por el Director (e) de Articulación Territorial de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, el Informe N° 00599-2014/MDLOGPCDH-SGPPS de la Sub Gerencia de Prevención y Promoción de la Salud, el Informe N° 010658-2014/MDLO/GPCDH-SGPPS de la Gerencia de Programas Sociales y Desarrollo Humano, el Informe N° 00900-2014/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 9728-2014 de la Gerencia Municipal y el Informe N° 1356-2014-MDLO/SG de la Secretaría General, Dictamen N° 001-2014-CDLO/CPS de la Comisión Permanente de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 002-2013/CDLO del 04 de febrero de 2013 se aprobó el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas y la Municipalidad Distrital de Los Olivos en el marco de los Programas Presupuestales de DEVIDA, con el objeto de contribuir al logro de las metas establecidas en la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2012-2016. El convenio establece compromisos entre las partes, para que DEVIDA otorgue la conformidad a los Planes Operativos Anuales y al cumplimiento de sus metas físicas y financieras programadas;

Que, a través del Oficio N° 980-2014-DV-DATE-PP-PTCD, ingresado el 21 de noviembre de 2014 como Documento Simple S-0031526-2014, la Dirección de Articulación Territorial de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas – DEVIDA, propone la suscripción de una adenda al convenio descrito precedentemente a efectos de que comprenda la actividad programada en el marco del Programa Presupuestal del Consumo de Drogas 2014 denominada "Intervención Comunitaria para la Prevención del Consumo de Drogas y Otros Problemas Psicosociales", a ejecutarse con el saldo del balance del año 2013;

Que, con Informe N° 01068-2014/MDLO/GPCDH la Gerencia de Participación Ciudadana y Desarrollo Humano expresa que las modificaciones al convenio se sustentan en la Resolución de Alcaldía N° 308-2014 que resolvió aprobar la modificación presupuestaria en el nivel institucional, incorporando los recursos vía crédito suplementario (saldo de balance) y estando a que la actividad programada para el presente ejercicio por DEVIDA importa en esencia el asignar una nueva denominación a la actividad "Difusión de Contenidos Preventivos del Consumo de Drogas" que pasa a denominarse "Intervención Comunitaria para la Prevención del Consumo de Drogas y Otros Problemas Psicosociales". En tal sentido opina por que se efectúe dicha modificación previa aprobación del concejo municipal;

Que, la Cláusula Novena del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas y la Municipalidad Distrital de Los Olivos precisa, entre otros, que "Durante la vigencia del presente convenio y a través de adendas, las partes podrán modificar el convenio e incorporar nuevas actividades y proyectos en función de la disponibilidad presupuestal de los Programas Presupuestales asignada en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público";

Que, mediante Informe N° 00900-2014-MDLO/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando a que las modificaciones propuestas importan variaciones en aspectos no esenciales del convenio, a los informes favorables de las áreas técnicas y a que se encuentra acreditada la representatividad de la persona llamada a suscribir la adenda en representación de DEVIDA según Resolución Suprema N° 173-2014-PCM, opina que procede la aprobación y suscripción de la adenda al convenio;

Que, en mérito a lo dispuesto por el Artículo 9° numeral. 26 de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales". Señalando el numeral. 23 del Artículo 20° que es atribución del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N° 46-2014/CDLO

Que, en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 10°, numeral 1, de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y en virtud de los fundamentos expuestos en el presente Dictamen, el Concejo Municipal, por unanimidad;

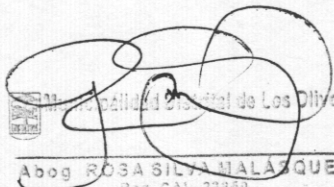
ACUERDA:


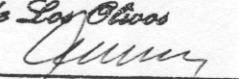
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Primera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas y la Municipalidad Distrital de Los Olivos, la misma que en Anexo adjunto forma parte del presente dictamen.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al señor Alcalde para la suscripción de la presente Adenda al Convenio, así como a dictar las disposiciones necesarias para su mejor cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO y encargar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo a la Gerencia de Participación Ciudadana y Desarrollo Humano, a la Gerencia del Centro de Innovación, Educación y Emprendimiento de Los Olivos y su debida difusión a la Gerencia de Prensa e Imagen Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Distrital de Los Olivos
Abog ROSA SILVA MALAQUEZ
Reg. CAL 23859
SECRETARIA GENERAL


Municipalidad Distrital
de Los Olivos

FELIPE B. CASTILLO ALFARO
ALCALDE